



SELLO CUARTO, QUAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

ordenes a las Justicias en defecto de Alcaldes o Provec-
dores establecidos por los Directores generales de R.^a Pro-
vinoes, cuyo ramo corre con total separacion del go-
bierno, administracion y recaudacion de las Rentas de
la Corona que es en lo que entienden los Intendentes
de provincia, Subdelegados y Admin.^{res} de Rentas: en
esta inteligencia Acordó la Ciudad se le pare nuevo
oficio a Dho. Subdelegado interino D.ⁿ Fran.^{co} R. Ables,
manifestándole que si ha de continuar abasteciendo a
las tropas ha de ser con caudales de la R.^a Hacienda;
pero habiendo de valerse de los particulares de los
vecinos tomara a su cargo la R.^a Justicia con el au-
xilio de este Ayuntamiento este cuidado; y que re-
mita la lista que se le tiene pedida sin esperar orden del
S.^{or} y Intend.^{te} por necesitarla esta Ciudad p.^{ra} efectos interesantes
al p.^{co}: y p.^a ayudar al S.^{or} Reg.^{te} en la sumin.^{on} de viveres nom-
bró a los S.^{res} D.ⁿ Bartolomé Mateos, D.ⁿ Pedro Josef men-
diña, Regidores, y D.ⁿ Juan Josef Montalvan, Procura-
dor Sindico Gen.^l

Provinion sepa-
sa a la tropa.

En este Ayuntamiento se vio un oficio de D.ⁿ Rafael
Cornes, Comisario de Guerra, solicitando se provea de
pasa a la division de caballeria existente en esta ciud.,
en cuya inteligencia Acordó: que los Cab.^{ros} Comisa-
rios nombrados den providencia p.^a q.^e no falte este
surtim.^{to} a la tropa

EL

